

## CONVENIO ENTRE CHASSFOSE Y "ALCANCE" SERVICIO DE COMPAÑÍA

En la ciudad de Montevideo, a los 3 días del mes de diciembre del año 2018, comparecen, **POR UNA PARTE:** Center Computación S.A. (en adelante ALCANCE), con domicilio en la calle Br. España 2476 de esta ciudad, representado en este acto por el Sr. Gabriel García, cédula de identidad 1.763.017-5 en carácter de Director, **Y POR OTRA PARTE:** CHASSFOSE, con domicilio en la calle Guayabos 1684 también de esta ciudad, representado en este acto por la Lic. María Noel Lanzaro, cédula de identidad 4.255.492-0, en carácter de Presidente y la Sra. Claudia San Juan, cédula de identidad 3.621.505-6 en carácter de Secretaria; **CONVIENEN** la celebración del presente convenio tendiente a facilitar el acceso a los servicios de acompañante acorde a las siguientes condiciones:

**PRIMERO. OBJETO.** ALCANCE, se obliga y garantiza a los Titulares Beneficiarios de CHASSFOSE y su grupo familiar o de afinidad (definido en el artículo segundo), dentro de los límites de Montevideo urbano, Las Piedras, Pando y Costa de Oro (hasta Atlántida), que estén inscriptos en el padrón de afiliados de ALCANCE correspondientes al mes anterior a la prestación del servicio, que el servicio de compañía será prestado por acompañantes capacitados por el Departamento Técnico de ALCANCE.

**SEGUNDO. LOS PLANES** Este convenio consiste en los siguientes planes de cobertura entre las que puede optar el Titular Beneficiario de CHASSFOSE:

- Plan Familiar Premium de 8, 16 o 24 horas (según la contratación que desee realizar el Titular Beneficiario de CHASSFOSE) diarias de compañía en centro asistencial que tendrá los siguientes beneficiarios: Titular Beneficiario de CHASSFOSE menor de 66 años, su cónyuge, hijos y padres del mismo. (Equivale al Plan Convenio Premium)
- Plan Individual Premium de 8, 12, 16 o 24 horas (según la contratación que desee realizar el Titular Beneficiario de CHASSFOSE) diarias de compañía en centro asistencial que tendrá los siguientes beneficiarios: Titular Beneficiario de CHASSFOSE, sin límite de edad.
- Plan Familiar 2 Generaciones de 8, 16 o 24 horas (según la contratación que desee realizar el Titular Beneficiario de CHASSFOSE) diarias de compañía en centro asistencial que tendrá los siguientes beneficiarios: Titular Beneficiario de CHASSFOSE, su cónyuge e hijos. Tanto el titular como el cónyuge deben ser menores de 66 años.
- Plan Amigos Plus: Grupo de afinidad conformado por hasta 6 personas. Pudiendo contratar 8, 16 o 24 horas (según la contratación que desee realizar el Titular Beneficiario de CHASSFOSE) diarias de compañía en centro asistencial que tendrá los siguientes beneficiarios: 2 personas menores de 51 años, 2 menores de 66 años y 2 menores de 81 años. El titular del grupo debe ser el Titular Beneficiario de CHASSFOSE.
- Plan Amigos Básico Grupo de afinidad conformado por hasta 4 personas. Pudiendo contratar 8, 16 o 24 horas (según la contratación que desee realizar el Titular Beneficiario de CHASSFOSE) diarias de compañía en centro asistencial que tendrá los siguientes beneficiarios: 2 personas menores de 51 años y 2 menores de 66 años. El titular del grupo debe ser el Titular Beneficiario de CHASSFOSE.
- Plan Amigos Dúo Grupo de afinidad conformado por 2 personas de 8 horas diarias de compañía en centro asistencial que tendrá los siguientes beneficiarios: 2 personas menores de 66 años. El titular del grupo debe ser el Titular Beneficiario de CHASSFOSE.
- Plan Amigos Dúo Joven Grupo de afinidad conformado por 2 personas de 8 horas diarias de compañía en centro asistencial que tendrá los siguientes beneficiarios: 1 persona menor de 66 años y una menor de 31 años. El titular del grupo debe ser el Titular Beneficiario de CHASSFOSE.
- Plan Individual Tradicional de 8, 12, 16 o 24 horas (según la contratación que desee realizar el Titular Beneficiario de CHASSFOSE) diarias de compañía en centro asistencial que tendrá los siguientes beneficiarios: Titular Beneficiario de CHASSFOSE, sin límite de edad.
- Domicilio Especial de 8, 12, 16 o 24 horas (según la contratación que desee realizar el Titular Beneficiario de CHASSFOSE) diarias de compañía en domicilio que tendrá los siguientes beneficiarios: Titular Beneficiario de CHASSFOSE o cualquier integrante de los grupos de Sanatorio (Familiares o Amigos).
- Domicilio por Convalecencia de 8, 12, 16 o 24 horas (según la contratación que desee realizar el Titular

Beneficiario de CHASSFOSE) diarias de compañía en domicilio que tendrá los siguientes beneficiarios: Titular Beneficiario de CHASSFOSE o cualquier integrante de los grupos de Sanatorio (Familiares o Amigos).

- Internación Domiciliaria de 8, 12, 16 o 24 horas (según la contratación que desee realizar el Titular Beneficiario de CHASSFOSE) diarias de compañía en domicilio que tendrá los siguientes beneficiarios: Titular Beneficiario de CHASSFOSE o cualquier integrante de los grupos de Sanatorio (Familiares o Amigos).
- Siempre Compañía: Este plan está disponible sin beneficios extraordinarios para los Titulares Beneficiarios de CHASSFOSE.
- Individual Cuota Controlada: Este plan está disponible sin beneficios extraordinarios para los Titulares Beneficiarios de CHASSFOSE.
- Horas Particulares: Este plan está disponible sin beneficios extraordinarios para los Titulares Beneficiarios de CHASSFOSE.

En el presente contrato marco se ofrecen todos los planes que ALCANCE tiene a la fecha de la firma de este. Comprometiéndose a comunicar a CHASSFOSE los planes que lance en un futuro para que esté en conocimiento; y se analizará en conjunto la posibilidad y condiciones de incorporarlos al acuerdo.

**TERCERO. SERVICIO & PRECIO.** ALCANCE brinda los servicios de compañía con acompañantes capacitados por el Departamento Técnico de la empresa, respaldado por los contratos que cada Titular Beneficiario de CHASSFOSE firme con ALCANCE cuyas cuotas tendrán los siguientes descuentos respecto a la lista de precios regular de ALCANCE, según el Plan contratado:

Plan	Descuento
Plan Familiar Premium	Plan Convenio Premium
Plan Individual Premium	10%
Plan Familiar 2 Generaciones	5%
Plan Amigos Plus	17%
Plan Amigos Básico	5%
Plan Amigos Dúo	5%
Plan Amigos Dúo Joven	5%
Plan Individual Tradicional	5%
Domicilio Especial	5%
Domicilio por Convalecencia	5%
Internación Domiciliaria	5%
Siempre Compañía	0%
Individual Cuota Controlada	0%
Horas particulares	0%

\*El precio del Plan Convenio Premium contempla un descuento respecto al precio del Plan Familiar Premium.

#### **CUARTO. AUMENTO DE CUOTA.**

4.1 Las cuotas de ALCANCE serán mensuales y se ajustarán semestralmente. La actualización será fijada por ALCANCE, teniéndose en cuenta principalmente la variación que experimenten el Índice de Precios al Consumo y el rubro cuidado médico y salud, los costos que surjan de la aplicación de aumentos dispuestos por el Consejo de Salarios u otros mecanismos de ajuste salarial que se establezca en el futuro, y las variaciones de otros factores que incidan en el costo de prestación del servicio.

4.2. En aquellos planes donde existen edades condicionantes de los integrantes la cuota se reajustará según contrato.



**QUINTO. COMUNICACIÓN.** CHASSFOSE se compromete a comunicar los beneficios de este convenio a sus Titulares Beneficiarios por las mismas vías de comunicación que utiliza con las demás empresas con las cuales tiene convenio.

**SEXTO. CONDICIONES.** El Titular Beneficiario de CHASSFOSE firmará un contrato en forma individual con la empresa ALCANCE, eximiendo de toda responsabilidad a CHASSFOSE. Cada afiliación deberá estar respaldada por una autorización de débito de haberes. Cada Titular Beneficiario de CHASSFOSE se registrará por las condiciones contractuales vigente al momento de la firma de su contrato con ALCANCE. Se adjunta al presente convenio marco las condiciones contractuales actuales del contrato de afiliación. Cada vez que las condiciones contractuales de afiliación se actualicen ALCANCE enviará una copia del mismo a CHASSFOSE con el fin de que esté en conocimiento.

En el contrato de afiliación siempre que se haga referencia al "titular del plan" equivale a Titular beneficiario de CHASSFOSE.

**SÉPTIMO. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** CHASSFOSE retendrá un 5% sobre el valor de la cobranza mensual correspondiente a las cuotas de afiliación, por concepto de gastos administrativos que deducirá automáticamente al efectuar el pago a ALCANCE.

**OCTAVO. EXCLUSIONES.** ALCANCE se reserva el derecho de conceder los beneficios emergentes de este contrato ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como guerra, alteración grave del orden público, epidemias, catástrofes naturales, etc.

**NOVENO. BAJA DE SERVICIO.** Los Titulares Beneficiarios de CHASSFOSE podrán darse de baja de ALCANCE en cualquier momento, debiendo concurrir a las oficinas de CHASSFOSE a los efectos de firmar la misma. Esta cláusula prevalecerá sobre la cláusula de baja que consta en las condiciones contractuales de afiliación.

**DÉCIMO. DEUDAS IMPAGAS.** Para utilizar cualquiera de los servicios el Titular Beneficiario de CHASSFOSE deberá estar al día en el pago de las cuotas de ALCANCE.

**DÉCIMO PRIMERO. ACTUALIZACION DE CONDICIONES Y CUOTAS SOCIOS.** Los Titulares Beneficiarios de CHASSFOSE que a la fecha de la firma del presente contrato sean socios de ALCANCE pasarán a registrarse por las condiciones contractuales de afiliación vigentes a la fecha y que se adjunta al presente contrato. Sus cuotas deberán ajustarse a los descuentos concedidos en este contrato según el plan. Si este ajuste fuera a la baja ALCANCE lo realizará en forma automática en la primer cuota posterior a la firma. En caso de ser un ajuste extraordinario al alza, se podrá realizar en 6 períodos sumándose al ajuste semestral de las cuotas fijadas por ALCANCE, a los efectos de generar una gradualidad para el socio.

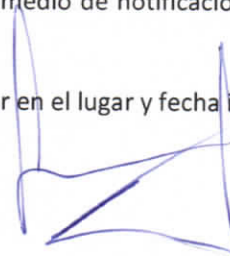
**DÉCIMO SEGUNDO. CONTRATO.** Este convenio sustituye en todos sus términos y condiciones al convenio firmado con fecha 1º de febrero de 2002 entre CHASSFOSE y ALCANCE.

**DÉCIMO TERCERO. PLAZO.** El plazo del contrato será de 1 (un) año a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 1 (un) año, salvo constancia de voluntad de una de las partes por medio fehaciente de poner fin al vínculo contractual, que deberá realizarse con una antelación de 60 (sesenta) días con respecto al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

**DÉCIMO CUARTO. NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como medio de notificación válido el telegrama colacionado.

Para constancia, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

  
Por CHASSFOSE  


  
Por ALCANCE